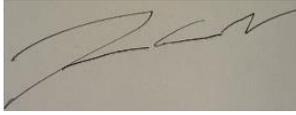


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 15 de junio de 2022, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para ordenar el secuestro del ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO propiedad del demandado.



MAXIMILIANO GALLEGO VANEGAS
Oficial Mayor



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO
RADICADO	170014003 001 2021 00874 00
ASUNTO	COMISIONA PARA DILIGENCIA DE SECUESTRO

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante y toda vez que el establecimiento de comercio propiedad del demandado **CRISTIAN DAVID HOYOS ALVAREZ**, identificado con matrícula mercantil 990004 de la Oficina de Cámara de Comercio de Cali-Valle, se encuentra debidamente embargado, se dispone librar despacho comisorio para su secuestro.

Para la diligencia de secuestro se comisiona al Juez Civil Municipal de Vali-Valle (reparto), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del C. G. del P., funcionario con facultades para subcomisionar si fuere necesario, señalar fecha y hora para la diligencia, allanar y valerse de la fuerza pública si a ello hubiere lugar, designar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia vigente, fijarle honorarios por su asistencia y exigirle caución para responder por el fiel cumplimiento de su labor.

Líbrese despacho comisorio por Secretaría y anéxense las actuaciones del caso por la parte interesada, así como copia del certificado de la Cámara Comercio de Cal-Valle.

Líbrese y **envíese** por Secretaría el correspondiente comisorio dirigido al Juzgado Civil Municipal de Cali-Valle.

Se pone en conocimiento la repuesta proveniente del BANCOLOMBIA, informando sobre la ineffectividad de la medida, teniendo en cuenta que el mismo ya se encuentra embargado por otro Juzgado.

NOTIFÍQUESE¹

M.G.V.

¹ Publicado por estado No. 102 fijado el 21 de junio de 2022 a las 7:30 a.m.



Luis Jausen Parra Tapiero
Secretario

Firmado Por:

**Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **589c63bd51a2373349676d19ee2eb7dc0a4e723203731b2f7ae81c78354ed353**

Documento generado en 17/06/2022 04:07:32 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**